RESOLUCIÓN No. 105
(07 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-14-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó el proceso de Selección Abreviada **SA-ACAM-14-2025**, cuyo objeto es *CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES*.

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el Aviso De Convocatoria y el Proyecto de Pliego De Condiciones, del cual se dio el respectivo traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 100 del 19 de septiembre de 2025, se dio apertura formal al Proceso de Selección Abreviada **SA-ACAM-14-2025** para **CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, asimismo, de acuerdo a las solicitudes presentadas, el proceso fue limitado a mipymes municipales.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas en tiempo y oportunidad.

Que el día 23 de septiembre de 2025, se publicó la lista de habilitados para presentar ofertas conforme a las manifestaciones de interés recibidas.

Que el día 26 de septiembre de 2025, se realizó el Cierre de la recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II, recibiéndose únicamente la oferta del proponente **INMECOL MANIZALES S.A.S.**

Que el día 30 de septiembre de 2025 se publicó el Informe De Evaluación realizado por el Comité De Evaluación y Contratos de la Asociación, donde se efectuó el análisis de los requisitos habilitantes, se relacionó el respectivo puntaje y se dio traslado con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido de este.

Que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, NO se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que, por lo anterior, y por cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección **SA-ACAM-14-2025**, y de acuerdo con el informe de evaluación, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección a **INMECOL MANIZALES S.A.S,** identificado con Nit. No. 901.425.861-8**,** representada legalmente por la señora **MARINA GOMEZ HURTADO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.628.800 de Chinchiná.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité De Contratos de la entidad.

Que la oferta económica presentada por **INMECOL MANIZALES S.A.S,** corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($119.808.690) INCLUIDO IVA** y demás gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0241 del 19 de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Selección Abreviada **SA-ACAM-14-2025** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y la oferta presentada por **INMECOL MANIZALES S.A.S,** identificado con Nit. No. 901.425.861-8**,** representada legalmente por la señora **MARINA GOMEZ HURTADO,**

identificada con cedula de ciudadanía No. 24.628.800 de Chinchiná, por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($119.808.690)** incluido IVA y demás gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

ARTCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 07 días del mes de octubre de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

PROYECTÓ: HEIDY LORENA SILVA SOTO – ABOGADA CONTRATISTA
REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCÍA - ASESOR JURÍDICO